



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0467 -2023-A/MPS

Chimbote, 08 MAYO 2023



VISTO: El Informe Legal N° 469-2023-MPS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 002-2023-SGLyP-GAYF-MPS, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; Informe N° 0061-A-2023-OGRD-MPS, emitido por la Oficina Gestión de Riesgo de desastres, sobre Aprobación de Contratación Directa y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Provincial del Santa, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 01° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-SGLyP-GAYF-MPS, de fecha 03 de Mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio se pone de conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de **Ancash**, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con Informe N° 0061-A-2023-OGRD-MPS, de fecha 15.03.2023, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, informo que realizaron trabajo de campo en zonas urbanas y rurales en los diferentes distritos de nuestra provincia, debido a las intensas lluvias que cayeron. Por lo que, es de suma urgencia, contar con los bienes de ayuda humanitaria para la atención de los damnificados y afectados por las lluvias. Detallando los bienes a adquirir;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En su Artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa inc. b) Situación de Emergencias; b.1) Acontecimientos catastróficos, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0467

son aquellos de carácter extraordinarios ocasionados por la naturaleza o por la acción y omisión de obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. **En dichas actuaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías y obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;**

Que, el Art. 27.2 del TUO de la ley de Contrataciones señala que: "las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de Contrataciones Directas que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante Opinión N° 093-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sobre las contrataciones directas por la causal de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, ha expresado lo siguiente: "en ese contexto, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos, como por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de Contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente. Bajo esa lógica, el Reglamento dispone que la causal de situación de emergencia constituye el único supuesto que admite la aprobación de la contratación directa ya realizada" en vía de regularización";

Que, la contratación directa por situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, se ha materializado por los sucesos extraordinarios y propios de la naturaleza, como son las intensas precipitaciones pluviales derivadas del Ciclón Yaku en la costa norte de nuestro país, que ha generado efectos devastadores a través de inundaciones, desbordes de ríos y activaciones de quebradas en diferentes zonas de nuestro país, entre ellas quedando afectados diversas zonas de la provincia del Santa, ocasionando daños a las personas y grave afectación material a la propiedad pública y privada;

Que, en virtud a lo señalado, se determinó que el valor estimado de la contratación asciende a S/. 1,322,114.00 (Un Millón Trescientos Veintidós Mil Ciento Catorce Con 00/100 Soles), habiendo considerado los menores costos ofertados y cumpliendo con las condiciones establecidas del requerimiento. Por consiguiente, en atención a los informes remitidos por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, en virtud a atender lo solicitado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó las certificaciones de Crédito Presupuestario, por el importe total de S/. 1,322,114.00 (Un Millón Trescientos Veintidós Mil Ciento Catorce Con 00/100 soles) afectos a la fuente de financiamiento 5 – Recursos determinados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0467

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 002-2023-OEC-MPS-1 para la "ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LOS DISTRITOS DE NUESTRA PROVINCIA, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA CON D.S. N°029-2023-PCM", con un valor estimado de **S/. 1'322,114.00 SOLES (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES)**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

CHIMBOTE